

31958 REAL DECRETO 3325/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Aciano Velasco Díaz.

Visto el expediente de indulto de Aciano Velasco Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Aciano Velasco Díaz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

31959 REAL DECRETO 3326/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Carlos Pérez García.

Visto el expediente de indulto de Carlos Pérez García, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos Pérez García de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

31960 REAL DECRETO 3327/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Rosendo Alcázar Hernández.

Visto el expediente de indulto de Rosendo Alcázar Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito continuado de estafa y otro de apropiación indebida, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor por el primero y cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rosendo Alcázar Hernández de la cuarta parte de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

31961 REAL DECRETO 3328/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Delgado Cabello y Julián Martínez Navarro.

Visto el expediente de indulto de Manuel Delgado Cabello y Julián Martínez Navarro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de doce de septiembre de

mil novecientos ochenta y uno, les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor y cuatro años, dos meses y un día de igual presidio, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal por lo que se refiere a Manuel Delgado, oído el mismo respecto a Martínez Navarro y de acuerdo en ambos casos con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Delgado Cabello y Julián Martínez Navarro, conmutando la pena impuesta al primero por la de tres años de presidio menor e indultando al segundo de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

31962 REAL DECRETO 3329/1982, de 12 de noviembre por el que se indulta parcialmente a Antonio Luna Raposo y Santiago Domínguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Luna Raposo y Santiago Domínguez Rodríguez, condenados por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de once de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal por lo que se refiere a Santiago Domínguez, de acuerdo con el parecer del mismo respecto a Antonio Luna e igualmente de acuerdo en ambos casos con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Luna Raposo y Santiago Domínguez Rodríguez de la cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

31963 REAL DECRETO 3330/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Carlos Manuel Torroba Orduña.

Visto el expediente de indulto de Carlos Manuel Torroba Orduña, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de doce de abril de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo, dos de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, cometidos como medio necesario para la comisión de otro de robo, a la pena única de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos Manuel Torroba Orduña de la octava parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

31964 REAL DECRETO 3331/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Oscar Molinero Medina.

Visto el expediente de indulto de Oscar Molinero Medina, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de trece de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de once años y seis meses de presidio mayor, otro de utilización ilegítima de vehículo de motor,